



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 684 / 2016.

ZAPALLAR, 08 de Febrero de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 2.844/2015 de fecha 25 de mayo de 2015 que aprueba “Contrato de Suministro de Materiales para el Departamento de Mantención, Tránsito, Operaciones e Inspección, Año 2015”.
2. Decreto de Alcaldía N° 227 de fecha 12 de Enero de 2016 que autoriza la contratación directa “Contrato de Suministro de Materiales para el Departamento de Mantención, Tránsito, Operaciones e Inspección, Año 2015”.
3. Prórroga N° 1 “Contrato Suministro de Materiales para el Departamento de Mantención, Tránsito, Operaciones e Inspección, Año 2015”, de fecha 18 de Enero de 2016.
4. Memorándum N° 128/2016 del 05 de Febrero de 2016 emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Prórroga N° 1 de Contrato de “Suministro de Materiales para el Departamento de Mantención, Tránsito, Operaciones e Inspección, Año 2015”, suscrito entre la Municipalidad de Zapallar y Camilo Enrique Espinoza Martínez, de fecha 18 de Enero de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 18 de Enero de 2016, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “LA MUNICIPALIDAD” o el “MANDANTE”; por la otra parte, comparece **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ**, Cédula de identidad N° 9.689.608-5, domiciliado para estos efectos en Calle Polanco N°231, Comuna de La Ligua, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Prórroga N° 1 de contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 227/2016, de 12 de enero de 2016 y publicada en



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 227/2016, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el contrato de suministro de materiales para el Departamento de mantención, tránsito, operaciones e inspección, con el contratista refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°2844/2015, de fecha 25 de mayo de 2015.

TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto aumentar el monto del contrato de suministro en la suma de hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos) impuestos incluidos, cuya vigencia será hasta el agotamiento de los recursos, o hasta el término de la nueva licitación referida al mismo servicio, conforme lo que primero ocurra.

CUARTO: Al momento de su suscripción de la presente prórroga el CONTRATISTA deberá renovar, complementar o reemplazar la garantía por una nueva Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de Fianza) por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto prorrogado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en 90 días al término de vigencia de la prórroga para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone la prórroga del contrato, autorizando desde ya el Proveedor al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

La garantía deberá ser pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **“para garantizar el fiel cumplimiento de la prórroga del contrato de suministro de materiales para el Departamento de Mantención, Operaciones, Tránsito e Inspección”**.

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 01 de agosto de 2012 aprobado por decreto de Alcaldía N° 2844/2015 de fecha 25 de mayo de 2015, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto al subtítulo **215.22.04.010.001.000** denominada **“Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- 5.- DEPTO. MANTENCION Y OPERACIONES.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

 /  /  / pfc.